



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : ALFONSO QUINTERO VARGAS Y OTRA
Radicado : 2021-00299

En atención a lo informado por el curador ad litem designado, median escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención sus condiciones de salud, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado ALFONSO QUINTERO VARGAS al abogado CARLOS ARTURO BETANCOURT CARDOZO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico papadewilson@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**